



# LA GACETA

Diario Oficial

CARLOS  
ANDRES  
TORRES  
SALAS  
(FIRMA)

Firmado  
digitalmente por  
CARLOS ANDRES  
TORRES SALAS  
(FIRMA)  
Fecha: 2018.11.07  
12:11:14 -06'00'



Imprenta Nacional  
Costa Rica

Año CXL

San José, Costa Rica, miércoles 07 de noviembre del 2018

264 páginas

# ALCANCE N° 193

**PODER LEGISLATIVO**

**PROYECTOS**

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS**

**DOCUMENTOS VARIOS**

**HACIENDA**

**PODER JUDICIAL**

**AVISOS**

**REGLAMENTOS**

**AUTORIDAD REGULADORA  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**MUNICIPALIDADES**

**RÉGIMEN MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA**

**REFORMA DE LA LEY PARA DECLARAR AGOSTO COMO EL MES HISTÓRICO DE LA AFRODESCENDENCIA EN COSTA RICA, LEY N.º 9526, EL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2, Y DEROGACIÓN DE LA LEY DÍA DE LA PERSONA NEGRA Y LA CULTURA AFROCOSTARRICENSE, LEY N.º 8938**

Expediente N.º 20.989

**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Es importante lograr una identificación plena de todos los habitantes del país de la mano de las instituciones públicas del Estado costarricense, para hacer efectiva la reforma reciente al artículo primero de nuestra Constitución Política que establece nuestra condición de República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural.

El sitio web del Ministerio de Educación Pública nos señala que el “Día del Negro fue establecido con el propósito de que cada persona, haga conciencia sobre la importancia de vivir la cultura y los valores. Fue instituido por Decreto Ejecutivo en 1980. Durante la celebración, se realizan distintos eventos en los que se destacan: biografías de personajes de etnia negra, que han brindado aportes importantes a la humanidad y biografías de figuras costarricenses, quienes han sido un valioso ejemplo en nuestro país.” (MEP 2018).

Se reconoce la figura de Marcus Garvey (1887-1940), quien fue un activista y líder panafricanista que en el año de 1910 llegó a Puerto Limón en busca de trabajo, donde percibió condiciones de explotación y discriminación, lo cual no era diferente a las condiciones que vivían las personas negras en otros países, situación que despertó en el joven el deseo de liberar y unir a los de su etnia, lo cual está asociado a la historia del antillano en Costa Rica. En su sueño fundó la Universal Negro Improvement Association (UNIA), en 1914, siendo que en Limón, gracias a Daniel Roberts y Charles Bryant se preparó el terreno para fundar en 1922 el Liberty Hall, la división número 300 del movimiento de Garvey y el histórico salón que todos conocimos con el nombre del Black Star Line y que fue tan importante para la comunidad limonense a lo largo de todo el siglo XX y parte del XXI.

El aporte histórico de la persona afrocostarricense ha sido vital para nuestro país. Sin duda, el ferrocarril al Atlántico, las plantaciones bananeras y puerto Limón formaron a finales del siglo XIX y durante todo el siglo XX una fuente poderosa de desarrollo económico y social, que influyó positivamente en la vida nacional.

Todos sabemos que los puertos de Limón y Moín son los de mayor importancia para nuestro comercio exterior, fuente vital de divisas.

La cultura afrocaribeña de la provincia de Limón nos ha legado valores en el campo cultural, como en las artes, la música y la gastronomía. Nos sentimos orgullosos de las figuras deportivas que han destacado en el ámbito nacional e internacional y que han puesto muy en alto el nombre de nuestro país. Tampoco se puede sustraer la influencia de las nuevas generaciones negras de Limón en la definición y ejecución de políticas nacionales.

Con el fin de promover el legado de las personas afrocostarricenses en la construcción de la patria que amamos, se hace necesario no solo consolidar la celebración del 31 de agosto sino el hecho de permitir una amplia participación de todos los habitantes del país. Además, es una lucha abierta y necesaria contra los prejuicios étnicos y raciales que lamentablemente aún persisten en Costa Rica. La celebración de esta fecha se instauró a principios de la década de los ochenta, durante el Gobierno de Rodrigo Carazo Odio; por iniciativa del Sindicato de Educadores Costarricenses (SEC).

Para los costarricenses es de gran importancia, dado el contexto del crisol multiétnico y pluricultural en torno a las celebraciones y conmemoraciones que suscita la fecha del 31 de agosto, dar sentido al aporte de la persona negra y afrocostarricense a nivel nacional, por tales razones esta iniciativa de ley tiene como objetivo crear el feriado nacional sin pago obligatorio para el día 31 de agosto de cada año, y ello permite a los costarricenses internalizar, celebrar y mantener permanentemente la relevancia de este legado.

Con este fin, es necesario realizar algunas adiciones a la Ley para Declarar Agosto como el Mes Histórico de la Afrodescendencia en Costa Rica, N.º 9526, de 22 de marzo de 2018, y al Código del Trabajo, Ley N.º 2, de 26 de agosto de 1943, así como derogar la Ley del Día de la Persona Negra y la Cultura Afrocostarricense, Ley N.º 8938, de 28 marzo de 2011.

En razón de todo lo anterior con todo respeto y agrado someto a consideración de los señores diputados y las señoras diputadas el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**REFORMA DE LA LEY PARA DECLARAR AGOSTO COMO EL MES HISTÓRICO DE LA AFRODESCENDENCIA EN COSTA RICA, LEY N.º 9526, EL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2, Y DEROGACIÓN DE LA LEY DÍA DE LA PERSONA NEGRA Y LA CULTURA AFROCASTARRICENSE, LEY N.º 8938**

ARTÍCULO 1- Se reforma el artículo 1 de la Ley para Declarar Agosto Como el Mes Histórico de la Afrodescendencia en Costa Rica, Ley N.º 9526, de 22 de agosto de 2018, cuyo texto dirá:

Artículo 1- Se declara agosto como el mes histórico de la afrodescendencia en Costa Rica y el 31 de agosto de cada año como la fecha oficial para celebrar el Día de la Persona Negra y la Cultura Afrocastarricense.

ARTÍCULO 2- Se reforma el párrafo primero al artículo 148 del Código de Trabajo, Ley N.º 2, de 26 de agosto de 1943, cuyo texto dirá:

Artículo 148- Se considerarán días feriados y, por lo tanto, de pago obligatorio los siguientes: el 1 de enero, el 11 de abril, el Jueves y Viernes Santos, el 1 de mayo, el 25 de julio, el 15 de agosto, el 15 de setiembre y el 25 de diciembre. Los días 2 de agosto, **31 de agosto** y 12 de octubre también se considerarán días feriados pero su pago no será obligatorio.

(...)

ARTÍCULO 3- Derogatoria

Se deroga la Ley Día de la Persona Negra y la Cultura Afrocastarricense, N.º 8938, de 28 marzo del 2011, y sus reformas.

Rige a partir de su aprobación.

Eduardo Newton Cruickshank Smith

Marulin Raquel Azofeifa Trejos

Yorleny León Marchena

Giovanni Alberto Gómez Obando

David Hubert Gourzong Cerdas